

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF.- SUCESIÓN.
No. 11001-31-10-022-2020-00547-00

Delanteramente se advierte que de conformidad con lo previsto en el numeral 9° del artículo 22 del Código General del Proceso, y atendiendo la cuantía, los Jueces de Familia son competentes para tramitar los procesos de sucesión de mayor cuantía - 150 smmlmv o más-, la que para el presente año 2020 y con la entrada en vigencia del CGP, corresponde a montos superiores \$131.670.450.00 m/l, no obstante lo anterior, el único bien que conforma la masa sucesoral asciende a la suma de \$50.000.000,00, el cual no logra alcanzar dicho monto.

Así las cosas, conforme lo prevé el numeral 4° del artículo 18 del CGP, la competencia para adelantar el presente sucesorio se encuentra asignada a los jueces civiles municipales a quienes se remitirán las diligencias para lo de su cargo como corresponde, propósito para el cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 85 ibídem, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR, la anterior demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR, la remisión del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, quienes son competentes para conocer de su trámite, previas las anotaciones del caso para efectos estadísticos. **OFICIESE**.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'J. Buitrago F.', escrita con una caligrafía fluida y personal.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ